



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Reunidos como se encuentran los presupuestos del Art. 447 del C.G.P., se ordena pagar a favor del apoderado ejecutante **Ambrocio López Meléndez**, con facultad para recibir, la suma de **\$26.160.644**, valor que corresponde al saldo del crédito y las costas liquidadas y aprobadas en este asunto.

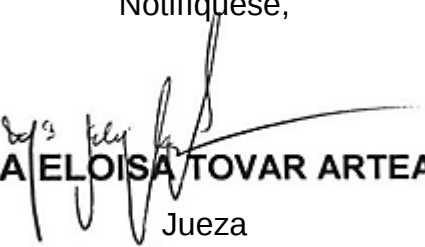
Con tal fin, se dispone la **entrega** del título judicial No. 439050001083522 por valor de **\$26.160.644** al apoderado en mención y la devolución de dineros a la ejecutada.

Expídase la correspondiente orden de pago y fraccionamiento.

Por lo anterior, **se declara entonces la terminación del proceso, por pago total de la obligación. (Art. 461 C.G.P.), decretando el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y la devolución de los dineros sobrantes**, si existieren, a favor del ejecutado. **Líbrese los oficios del caso.**

Cumplido lo anterior archívese el expediente previo desanotación en el sistema de registro.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2015-00775